BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 21 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 185
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Contrataciones Directas ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 6
Subastas Electrónicas ..... Pag. 7
Notificaciones ..... Pag. 9

CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

EXPTE. Nº 0425-339329/2017 - CD Nº 2017/0265
CONTRATACIÓN DIRECTA

Para contratar la adquisición de Medicamentos con destino a la Red Hospitalaria Provincial. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 22 de Septiembre de 2017 a las 12:30 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/.

1 día - Nº 119763 - s/c - 21/09/2017 - BOE

LICITACIONES

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Licitación Pública N° D 09/2017. "Acueducto Pichanas - El Chacho - Dptos. Cruz del Eje - Minas - Provincia de Córdoba". Expte. N° 0416-009615/2017. Córdoba, 20 de septiembre de 2017. Vistas las presentes actuaciones, habiéndose pronunciado la Comisión Permanente de Estudio y Valoración de Ofertas, y en concordancia con lo establecido por el artículo 12° inc. b y 16° del Pliego Particular de Condiciones, esta Secretaría de Recursos Hídricos procede a informar que la apertura de los Sobres Propuesta correspondientes a la Licitación Pública N° D 09/2017 para la contratación de la obra "Acueducto Pichanas - El Chacho - Dptos. Cruz del Eje - Minas - Provincia de Córdoba" tendrá lugar en acto público el día 21 de septiembre de 2017, a las 13:30 hs. en la Sala de Situación del Centro Cívico del Bicentenario, sito en calle Rosario de Santa Fe N° 650, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 119802 - s/c - 21/09/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

LICITACIÓN PÚBLICA 19/2017

OBJETO: "Adquisición de equipos informáticos para Facultad de Lenguas" LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Facultad de Lenguas – Avda. Valparaíso s/n – (5000) Córdoba – en el horario de 09:00 Hs. a 13:30Hs. Prosecretaría Económico Financiera- VALOR DEL PLIEGO: S/Costo – LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el 12 de octubre de 2017 - 10:00 hs. Mesa de Entradas Facultad de Lenguas – Avda. Valparaíso s/n. APERTURA: 12 de octubre de 2017 - 12:00 hs. Secretaría de Gestión Institucional- Artigas 160 Bº Centro 1º Piso (5000).

2 días - Nº 119053 - $ 710,70 - 21/09/2017 - BOE

AFIP DGI
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

La Sección Administrativa de la Dirección Regional Río Cuarto pone a disposición el Acta de Evaluación Nro. 22/2017 (DI RRCU), correspondiente a la Licitación Pública Nro. 18/2017 - Expediente Nro. 1-0255209-2017 – Mantenimiento y Reparación Distrito Laboulaye.

1 día - Nº 119302 - $ 171,65 - 21/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA – Expediente N° 0045 – 019875/17.-

OBRA: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 13 – TRAMO: SACANTA – LAS VARILLAS – LÍMITE CON SANTA FE".- 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 861/17 del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($462.841.124,32). 2.- Categoría de la Obra: Segunda - Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 4.- El Pliego de la Licitación Publica estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compras publicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "ver licitaciones públicas" (http://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán

consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-encompraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACION: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:30 hs. del día 05 de Octubre de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Las Varillas, sita en calle Sarmiento N° 89, Las Varillas, Provincia de Córdoba, el día 05 de Octubre de 2017 y hasta la hora 10:30. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 10:30 hs. del día 05 de Octubre de 2017, en la Municipalidad de Las Varillas, sita en calle Sarmiento N° 89, de la localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. 8.- Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

3 días - Nº 119560 - s/c - 22/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 10/2017
Expediente N° 0047-006948/2017

"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA NUEVA LEGISLATURA PROVINCIAL", y Concesión de la Ejecución de la Obra y Explotación Comercial "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEA", ambas a ubicarse en el predio situado frente al Centro Cívico del Bicentenario, entre las Calles Rosario de Santa Fe, Av. Costanera Intendente Ramón B. Mestre, Bv. Guzmán y Av. 24 de Septiembre – B° General Paz – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

-La Secretaría de Arquitectura llama a Licitación Pública e invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la referida Obra.-

-La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la Ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias y esta abierta a todos los oferentes, según se defina en los documentos de licitación.

-Los Proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarse-en-compraspúblicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña quedando así habilitados para descargar la documentación de la Licitación, efectuar consultas relativas a la misma, visualizar respuestas y adjuntar su Oferta en soporte digital comprimido.

-Los Proponentes deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http//commpraspublicas.cba.gov.ar hasta las 12:00 horas del día 05 de Octubre del 2017, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validez de las Ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales – Secretaría de Arquitectura, hasta las 12:00 horas del 05/10/2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicados para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas recibidas fuera del plazo serán rechazadas.

-Las Ofertas serán abiertas en Acto Público en la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a las 16:00 horas del día 05 de Octubre del año 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir.

-El Presupuesto Oficial Bruto: $ 378.352.716,10.- - Plazo total de Ejecución de Obra: 380 días.- (Plazo de Obra: 365 días – Plazo Proyecto Ejecutivo: 15 días).

-Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al uno por ciento del Presupuesto Oficial Bruto de la obra que se Licita, constituidas por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 22º de la Ley Provincial Nº 8614.-

3 días - Nº 119596 - s/c - 22/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-337900/2017 - LICITACION PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoballama a Licitación Pública N° 947/2017 para la"AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION"Con destino al Hospital Dr. Jose A. CEBALLOS de la ciudad de Bell Ville,dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTASHASTA EL DÍA:12 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas en la "Sala de Capacitación y Docencia" en el edificio de la dirección del Hospital Dr. Jose A. Ceballos, sito en la calle Gerónimo del Barco 1300 de la ciudad de Bell Ville. Apertura de propuestas el día 12 de Octubre a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas:EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno(OficinaNº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 50.656.454,24 - Visita de Obra: 1° Visita 28/09/2017 a las 11:00 horas; 2° Visita 05/10/2017 a las 11:00 horas. Ambas visitas se llevaran a cabo en el hospital. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (0351) 4348356 (Dir. De Arquitectura).

3 días - Nº 119589 - s/c - 22/09/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 29/2017 – EXPTE. N° 0034-090215/2017 – SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL INMUEBLE OCUPADO POR LA DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE SITO EN CALLE ALVEAR N° 286 – PLANTA BAJA-, POR EL TÉRMINO DE 24 MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA POR HASTA IGUAL PERÍODO. La Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas llama a Licitación Pública N° 29/2017 para la contratación de un Servicio de limpieza en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General

de Rentas de la ciudad de Cruz del Eje sito en calle Alvear N° 286 – Planta Baja-, por el término de 24 meses, con opción a prórroga por hasta igual período. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil ($288.000,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho ($288,00). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia los días 25, 26 y 27/09/2017, en el horario de 10 a 13hs. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 29/09/2017, a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 29/09/2017 hasta las 10:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

3 días - Nº 119353 - s/c - 21/09/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PROMER II
Objeto: Construcción y Refacción en el **I.P.E.T.yM. Nº 262 "Dr. Belisario Roldán Anexo", Escuela "Gral. San Martín", Nivel Inicial "Gral. San Martín Anexo"** de la Localidad de Colonia Milessi, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: **14/2017**
Presupuesto Oficial: **$ 8.550.258,09**
Garantía de oferta exigida: **$ 85.502,58**
Fecha y hora de Apertura: **12/10/2017 - 12:00 hs.**
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 13/09/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 118052 - s/c - 26/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CONVOCASE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: Licitación Pública para la Contratación del Servicio Transporte de Carga en el ámbito de la Provincia de Córdoba (Capital e Interior) por el periodo de UN (1) AÑO, con opción a una (1) prórroga de igual periodo, con destino a la logística de distribución de distintos elementos de acuerdo a los programas que llevan adelante la Secretaría de Políticas Sociales y la Secretaría de Coordinación y Acción Social a través de sus áreas de competencia.- EXPEDIENTE: Nº 0427-059883/2017 - AUTORIZADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 377/17 - PRESENTACION de SOBRES: 02 -10-2017 - HORA: 10:30 Hs. APERTURA: 02-10-2017 HORA: 11:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SARSFIELD Nº 2.311 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA, EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 11.079.177,30 - VALOR DEL PLIEGO: $ 11.079,00

3 días - Nº 119599 - s/c - 22/09/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA N° 4547 APERTURA: 11-10-17 HORA: 09.- OBJETO: "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO EN OPERACIÓN REDES DE DISTRIBUCION, DIVISION SISTEMA Y ESTADISTICAS, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE REDES, COCHERAS DE EPEC, GUARDIA SUR". LUGAR Y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – 1° Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 2.003.760.- VALOR PLIEGO: $ 2.003.-

3 días - Nº 119525 - $ 1111,86 - 22/09/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

NOTIFICAMOS QUE SE AGREGO A LA LICITACION PUBLICA N° 4502 NOTA ACLARATORIA Nº 1 APERTURA: 03.10.17 HORA: 11.- OBJETO: "CONSTRUCCIÓN ET BIALET MASSÉ GIS 132/13,2 kV- 1x25 MVA". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 146.413.548,93.- VALOR DEL PLIEGO: $ 146.000.- CATEGORIA: PRIMERA – ESPECIALIDAD: ELECTROMECÁNICA (90%)– CIVIL (10%)- PLAZO DE EJECUCION : 420 días calendarios -CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre Nº 343 – 1º Piso – Córdoba.

3 días - Nº 119580 - $ 1520,22 - 22/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
EXPTE. N° 0424-065550/2017

El Gobierno de la Provincia de Córdoba llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". El Pliego de Bases y Condiciones es de libre acceso por parte de la ciudadanía en general a los fines de su conocimiento, encontrándose disponible en el Portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección: Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. Aquellos interesados en participar en la Licitación en carácter de Oferentes deberán abonar el valor del Pliego de pesos cincuenta mil ($50.000), mediante transferencia bancaria de dicha suma a la Cuenta Nº 201/03 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto,

habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (Pagos Oficiales: San Jerónimo Nº 110, Ciudad de Córdoba). La apertura de sobres se llevará a cabo en forma pública en la Sala de Situación del Centro Cívico de la Provincia de Córdoba, sita en calle Rosario de Santa Fe Nº 650 de la Ciudad de Córdoba, el día 06/11/2017 a las 14:00 hs. con una tolerancia máxima de quince (15) minutos. Las ofertas serán receptadas hasta el día 06/11/2017 hasta las 10:00 hs., en la Mesa de Entradas SUAC del "Ministerio de Finanzas" sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – de la Ciudad de Córdoba.

5 días - Nº 119203 - s/c - 25/09/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PROMER II
Objeto: Construcción y Refacción en el **"I.P.E.M. Nº 135 Anexo"** de la Localidad de Los Hornillos, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: **13/2017**
Presupuesto Oficial: **$ 15.797.930,15**
Garantía de oferta exigida: **$ 157.979,30**
Fecha y hora de Apertura: **12/10/2017 - 11:00 hs.**
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 13/09/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 118046 - s/c - 26/09/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PÚBLICA N° 4548 APERTURA: 11-10-17 HORA: 11.- OBJETO: "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN DELEGACIÓN ZONA "I" VILLA CARLOS PAZ Y DISTRITO PUNILLA". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 2.873.508.- PLIEGO: $ 2.874

3 días - Nº 119332 - $ 974,10 - 21/09/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PÚBLICA N° 4544 APERTURA: 11-10-17 HORA: 10.- OBJETO: "CUADRILLAS PARA TAREAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS MT/BT EN ALTA GRACIA Y VILLAS VECINAS – DELEGACIÓN ZONA H". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 4.181.760.- PLIEGO: $4.182

3 días - Nº 119329 - $ 1121,70 - 21/09/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PROMER II
Objeto: Construcción y Refacción en el **I. P. E. M. Nº 31 "Padre Brochero" Anexo San Vicente y Escuela "Maestro Heriberto Galaburi"** de la Localidad de San Vicente, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: **15/2017**
Presupuesto Oficial: **$ 9.395.716,77**
Garantía de oferta exigida: **$ 93.957,17**
Fecha y hora de Apertura: **13/10/2017 - 10:00 hs.**
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 13/09/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 118061 - s/c - 26/09/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PROMER II
Objeto: Construcción y Refacción en el **I.P.E.M. Nº 329 "Arq. Osvaldo Pons"Anexo, Escuela Primaria "Deán Gregorio Funes" y Jardín de Infantes "Carlos A. Leguizamón" Anexo** de la Localidad de El Descanso, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: **17/2017**
Presupuesto Oficial: **$ 13.998.489,67**
Garantía de oferta exigida: **$ 139.984,89**
Fecha y hora de Apertura: **13/10/2017 - 12:00 hs.**
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 13/09/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 118077 - s/c - 26/09/2017 - BOE

Llámase a Licitación Pública N° INM -4398 para la Remodelación, cambio de lay out y ampliación en el edificio sede de la sucursal BALNEARIA (cba). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04.10.17 a las 12:30hs. en el Area de Compras y Contrataciones -Departamento de Inmuebles -Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 -(1036) -Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Balnearia (Cba) y en la Gerencia Zonal San Francisco (Cba). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina WWW.bna.com.ar - VALOR DEL PLIEGO $ 2.000,- COSTO ESTIMADO: $ 4.756.000,- MAS IVA - PABLO M. PERAZZO -2° JEFE DE DIVISION -7244

4 días - Nº 117818 - $ 2121 - 21/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-55/2017 - Expte. N°0674-004256/2017.

OBJETO: "OBRA: SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES- CIUDAD DE MALAGUEÑO".
1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 102/2017 de la Secretaría de Servicios Públicos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la "OBRA: SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES- CIUDAD DE MALAGUEÑO".2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10:30hs. del día 05 de Octubre de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sita en Av. Colón N° 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 10:30hs. del día 05 de Octubre de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00hs. del día 6 de Octubre de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos, sita en Av. Colón N° 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO DIEZ CON 80/100 ($42.102.110,80), impuestos incluidos.10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 119355 - s/c - 21/09/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

Llamado a Licitación
PROMER II
Objeto: Construcción y Refacción en el **I.P.E.M. Nº 271 "Dalmacio Vélez Sarsfield" Anexo Amboy y Centro Educativo "Dalmacio Vélez Sarsfield" Nivel Inicial y Primario** de la Localidad de Amboy, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: **16/2017**
Presupuesto Oficial: **$ 18.255.395,38**
Garantía de oferta exigida: **$ 182.553,95**
Fecha y hora de Apertura: **13/10/2017 - 11:00 hs.**
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 13/09 /2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

10 días - Nº 118071 - s/c - 26/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° D-54/2017 - Expte. N°0674-004295/2017.

OBJETO: "CISTERNAS, ACUEDUCTO Y ESTACIONES DE BOMBEO PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE- LOCALIDAD DE EL TÍO (DPTO. SAN JUSTO)."
1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 103/2017 de la Secretaría de Servicios Públicos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "CISTERNAS, ACUEDUCTO Y ESTACIONES DE BOMBEO PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE- LOCALIDAD DE EL TÍO (DPTO. SAN JUSTO)."2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría.4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo,

descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00hs. del día 05 de Octubre de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en la Secretaría de Servicios Públicos, sitA en Av. Colón N° 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00hs. del día 05 de Octubre de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir.8.- APERTURA DE SOBRES PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 13:00 hs. del día 6 de Octubre de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos, sita en Av. Colón N° 97, segundo piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS ONCE CON 82/100 ($47.230.711,82), impuestos incluidos.10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 119354 - s/c - 21/09/2017 - BOE

EPEC
LICITACION PRIVADA Nº 1028

APERTURA: 10-10-17 HORA: 11.- OBJETO: "CONTRATACIÓN DE CUADRILLAS PARA MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS EN ISLA VERDE Y/O MONTE MAIZ Y ZONAS ALEDAÑAS". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.548.800- VALOR DEL PLIEGO: $ 1.549

1 día - Nº 119786 - $ 291,90 - 21/09/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA CAMINERA

COMPULSA ABREVIADA Nº 19/17: ADQUISICIÓN DE TREINTA MIL (30.000) BOQUILLAS PARA ALCOHOLÍMETROS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA CAMINERA PERTENECIENTE A LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. LLAMADO DE COTIZACIÓN: a)Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE TREINTA MIL (30.000) BOQUILLAS PARA ALCOHOLÍMETROS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA CAMINERA PERTENECIENTE A ESTA INSTITUCIÓN. b)Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($258.000,00). c)Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d)Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada cuarenta y cinco (45) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g)Forma de Adjudicación: Criterio de selección: renglón completo. h)Documentación a presentar: Ver artículo Nº 16 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. i)Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda:"Compulsa Abreviada Nº 19/2017: "ADQUISICIÓN DE TREINTA MIL (30.000) BOQUILLAS PARA ALCOHOLÍMETROS DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA CAMINERA PERTENECIENTE A ESTA INSTITUCIÓN" El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 25 de Setiembre de 2017, a las 11:00 hs. Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL.

3 días - Nº 119260 - s/c - 21/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD
Expte. Nº 0425-337626/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a COMPULSA ABREVIADA para el "Reciclado de Instalación para Calefacción Central Pabellón 7-Hospital Hogar de Ancianos Elpidio González, Localidad de Despeñaderos" dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 28 de Septiembre de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 28 de Septiembre a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 186.255,00 - Visitas del Lugar: Se llevara a cabo el día viernes 22/09/2017 a las 11:30 hs, en el Hogar de Ancianos.

3 días - Nº 119340 - s/c - 21/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-339019/2017 - c.A. Nº 0024/2017
COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Instrumentos Musicales con destino a la Secretaría de Prevención de Adicciones dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 27 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL

DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 260.000,00

3 días - Nº 119726 - s/c - 25/09/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-339252/2017
C.A. Nº 0023/2017 - COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Mobiliario con destino a los CAPS Provinciales dependientes del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 26 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 220.000,00

3 días - Nº 119600 - s/c - 22/09/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

Área Compras y Contrataciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

SUBASTA ELECTRÓNICA - COTIZACIÓN N°2017/000003	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de Veinte (20) PC de escritorio
FECHA DE SUBASTA	26/09/2017
HORARIO DE SUBASTA	09:00 a 13:30 hs
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLON N°1: $300.000,00
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,50%
FORMA DE PAGO	(45) días de conformada la factura
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor, ingresando a Compras Públicas (compraspublicas@gba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	
La forma de provision, los requisitos que deberán cumplir, y la información que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consultas y toda otra especificación general, particular o técnica, podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

3 días - Nº 119538 - s/c - 22/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 24/2017
EXPTE. Nº: 0184-050883/2017

"Adquisición de equipamiento para motos con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta ($4.234.260,00). FECHA DE SUBASTA: 25/09/2017. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 09:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 13:00HS. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0,50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en compraspublicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014 y que estén interesado en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados.

1 día - Nº 119783 - s/c - 21/09/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 190 – Expte. 0425-339325/2017	
Objeto de contratación	Adquisición de mesas de cirugía con destino a Hospitales Provinciales
Fecha de Subasta	25/09/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 6.200.000,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	- 20 % anticipado - 80 % contra recepción definitiva del bien
Forma de Adjudicación	Por renglón.-
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

1 día - Nº 119801 - s/c - 21/09/2017 - BOE

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO

EXPEDIENTE N° 0711-136328/2017
SUBASTA ELECTRÓNICA N° 15/2017

a) Objeto de contratación: Equipamiento para traslado de tropa, de 2 (dos) vehículos tipo furgón
b) Presupuesto estimado:: Pesos un millón ($1.000.000)-
c) Organismo-Entidad: Fuerza Policial Antinarcotráfico
d) Fecha de Subasta: 27/9/2017
e) Horario de Subasta: Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
f) Margen mínimo de mejora de las ofertas: 0.5%
g) Forma de pago: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días,contados a partir de la fecha de conformación de la factura
h) Forma de Adjudicación: Por renglón
i) Lugar y forma de presentación: Las ofertas(lances) serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su registro en Compras Públicas.
j) Consultas podrán evacuarse a través del portal web oficial de compras y contrataciones con su usuario y contraseña
k) La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica podrá ser consultada en el presente enlace http://compraspublicas.cba.gov.ar

2 días - Nº 119800 - s/c - 22/09/2017 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2017/000045
EXPTE. N° 0034-090425/2017

ORGANISMO – LLAMADO: ÁREA CONTRATACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROVISIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER ALTERNATIVOS PARA LAS IMPRESORAS LASER INSTALADAS EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FECHA DE SUBASTA	25/09/2017
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA POR RENGLÓN Y TOTAL	MONTO TOTAL ESTIMADO -----$415.000,00 (IVA INCLUIDO) PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL CON 0/00--
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,50 %
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

3 días - Nº 119575 - s/c - 22/09/2017 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA– COTIZACIÓN N° 2017/000046
EXPTE. N° 0680-066453/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DE TURNERO PROVINCIAL PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
FECHA DE SUBASTA	25/09/2017
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
PRECIO BÁSICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLÓN ÚNICO: $1.680.000,00— UN MILLÓN SEIS CIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 PESOS
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,5 %
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA.

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

2 días - Nº 119703 - s/c - 22/09/2017 - BOE

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE VILLA LAS JARILLAS – SAN ANTONIO DE ARREDONDO (DPTO. PUNILLA)". 1. ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 2. OBJETO: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE VILLA LAS JARILLAS – SAN ANTONIO DE ARREDONDO (DPTO. PUNILLA)", conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente. 3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 11/100 ($5.395.354,11) impuestos incluidos. 4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 5. PRECIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: igual al precio del Presupuesto Oficial. 6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS: 0,25%. 7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: 11/10/2017 – 10:00 a 16:00 hs. 8. CONSULTAS: hasta el día 10/10/2017 a las 10:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar. 9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. 11. El PLIEGO de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, link "Oportunidades de Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.

3 días - Nº 119263 - s/c - 21/09/2017 - BOE

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: "PERFORACIÓN E IMPULSIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA – SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR (DPTO. SOBREMONTE)". 1. ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 2. OBJETO: "PERFORACIÓN E IMPULSIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA – SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR (DPTO. SOBREMONTE)", conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente.3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 50/100 ($8.042.988,50) impuestos incluidos. 4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 5. PRECIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: igual al precio del Presupuesto Oficial. 6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS: 0,25% 7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: 28/09/2017 – 10:00 a 16:00 hs. 8. CONSULTAS: hasta el día 27/09/2017 a las 10:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar. 9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. 11.

El PLIEGO de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, link "Oportunidades de Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.

3 días - Nº 119257 - s/c - 21/09/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

OFRECIMIENTO DE BIENES EN DESUSO

Se trata de ciento (104) vehículos que son de propiedad del Estado Provincial y que no reportan utilidad en la Repartición. Que el citado ofrecimiento fue previsto mediante Resolución Ministerial N° 737 de fecha 25 de agosto de 2017, cuyo Anexo Único que acompaña a la presente, contiene la individualización de los citados bienes. Las reparticiones de la Provincia interesadas, podrán solicitar mayor información personalmente de 9.00 a 16.00 hs., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno. Sito en calle Rosario de Santa Fé N° 650 de la ciudad de Córdoba.

3 días - Nº 119227 - s/c - 21/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP –M 0085/2017 Villa Carlos Paz, 16-06-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0303/16, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9017266903, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-53736491-9, con domicilio en calle CONSTITUCION N° 2066, de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, se instruyó Sumario con fecha 29-12-2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 168401 notificada el 27-10-2016, en la que se le reclamaba la FALTA DE ADHESIÓN AL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma". Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS ($ 1.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9017266903 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-53736491-9, una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS ($ 1.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE CON 87/100 ($ 39,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 118814 - s/c - 21/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP –M 0106/2017, Villa Carlos Paz, 25-07-2017, VISTO, este expediente Nº SFVCP N° 0385/2017, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DRAGONETTI GUSTAVO ALEJANDRO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-13175-0, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22861830-7, con domicilio en SARMIENTO N° 70 de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 31-05-2017, Y considerando: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la

misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 180589 notificada el 03-04-2017, en la que se le reclamaba: 1) La falta a la obligación establecida en el Art. 47 inc. 2 al no presentar la Declaración Jurada correspondiente a los periodos 2015/02, 05 al 12; 2016/01 al 12 y 2017/01, 02, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. 2) A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS). Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP).Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 12.850,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art 2 de la LIA: Apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas…", Apartado "C" Inc. 2 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 2.-Infracciones referidas al domicilio fiscal…" Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal,EL JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente DRAGONETTI GUSTAVO ALEJANDRO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-13175-0, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22861830-7 una multa de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 12.850,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43 y 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE CON 87/100 ($ 39,87) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24) conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle URUGUAY N° 535 de la CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 118809 - s/c - 21/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente BARACCO S.A.P.A.C.I. que en el Expte. Nº 0562-003168/2017 se ha dispuesto con fecha 17 de Julio de 2017 Instruir Sumario en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P.y EMPLÁCESE al citado contribuyente para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 13:00 y 14:00 a 17:00 hs. HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García

5 días - Nº 118653 - s/c - 21/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0074/2017, Villa Carlos Paz, 05-06-2017, VISTO el expediente Nº SFVCP 0324/17, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable GARCIA PABLO ANTONIO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22566375-1 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 218-07336-1, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00" y con domicilio en calle LA HABANA N° 55 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 16-02-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 17-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de

la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable GARCIA PABLO ANTONIO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22566375-1 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 218-07336-1, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00" una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable GARCIA PABLO ANTONIO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-22566375-1 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 218-07336-1, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS CON 87/100 ($ 46,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable GARCIA PABLO ANTONIO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable GARCIA PABLO ANTONIO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 118808 - s/c - 21/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP –M 0078/2017, Villa Carlos Paz, 05-06-2017VISTO, el expediente Nº SFVCP 0337/17, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable TOMADA MARIA AGUSTINA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-24564386-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-03558-1, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de alojamiento temporal, excepto por hora" y con domicilio en calle INDEPENDENCIA S/N de la Localidad de VILLA GIARDINO, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 08-05-2017, notificado mediante la funcionalidad

de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00.Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable TOMADA MARIA AGUSTINA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-24564386-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-03558-1, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de alojamiento temporal, excepto por hora", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable TOMADA MARIA AGUSTINA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-24564386-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-03558-1, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de alojamiento temporal, excepto por hora", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS CON 87/100 ($ 42,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable TOMADA MARIA AGUSTINA, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable TOMADA MARIA AGUSTINA, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 118804 - s/c - 21/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP –M 0059/2017 Villa Carlos Paz, 15-05-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0350/2017, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable BARROS ANDREA GABRIELA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-78730-2, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-30822598-4, con domicilio en calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 898, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 15-03-2017, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte

ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 173045 notificada el 29-11-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma". Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable BARROS ANDREA GABRIELA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-78730-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-30822598-4, una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON 87/100 ($ 37,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 118798 - s/c - 21/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP –M 0070/2017, Villa Carlos Paz, 01-06-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0225/16, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable FARIAS MARIANA ROSA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-34774162-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-25377-8, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", y con domicilio en calle AV. CARCANO N° 512 de la Localidad de CRUZ DEL EJE, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 05-09-2016, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 02-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se

configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00.Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable FARIAS MARIANA ROSA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-34774162-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-25377-8, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable FARIAS MARIANA ROSA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-34774162-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-25377-8, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UNO CON 87/100 ($ 41,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable FARIAS MARIANA ROSA, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable FARIAS MARIANA ROSA, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 118805 - s/c - 21/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP –M 0077/2017, Villa Carlos Paz, 05-06-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0340/17, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable WALGER MONICA RUTH, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-01825935-4 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 204-13599-1, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA" y con domicilio en calle SOLIS N° 74 de la Localidad de LA CUMBRE, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 08-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba";; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su

adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable WALGER MONICA RUTH, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-01825935-4 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 204-13599-1, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable WALGER MONICA RUTH, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-01825935-4 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 204-13599-1, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UNO CON 87/100 ($ 41,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable WALGER MONICA RUTH, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable WALGER MONICA RUTH, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 118802 - s/c - 21/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP –M 0093/2017, Villa Carlos Paz, 12-07-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0296/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable PEREZYK PAULA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 27256967230, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-25696723-0, con domicilio en calle ALVEAR ESQUINA ALBERDI, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 21-11-2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 165813 notificada el 11-10-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma". Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente

relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PEREZYK PAULA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 27256967230 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-25696723-0, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS CON 87/100 ($ 46,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 118799 - s/c - 21/09/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP –M 0068/2017, Villa Carlos Paz, 01-06-2017VISTO, el expediente Nº SFVCP 0256/16, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable MANENTI MARIA CECILIA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-27704597-4 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 204-18117-9, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIETÉTICOS", y con domicilio en calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 32 de la Localidad de HUERTA GRANDE, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 18-10-2016, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 08-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00.Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le

imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable MANENTI MARIA CECILIA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-27704597-4 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 204-18117-9, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIETÉTICOS", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable MANENTI MARIA CECILIA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-27704597-4 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 204-18117-9, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DIETÉTICOS", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS CON 87/100 ($ 42,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable MANENTI MARIA CECILIA, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable MANENTI MARIA CECILIA, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 118801 - s/c - 21/09/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ